

Política Fiscal

Corporativa Globalvia

1. Introducción

El Consejo de Administración de Global Via Infraestructuras, S.A (en adelante **"Globalvia"** o la **"Sociedad"**), es el máximo órgano de representación, administración, dirección, gestión y control de la Sociedad y del Grupo Globalvia (según la definición de grupo de sociedades contenida en el artículo 42 del Código de Comercio) (en adelante, el **"Grupo"**). Como tal, le corresponden las siguientes responsabilidades en el ámbito fiscal: (i) de estrategia, para orientar e impulsar la política de la Sociedad, (ii) de vigilancia, controlando las instancias de gestión, y (iii) compromiso general de cumplimiento, desarrollo e implantación de buenas prácticas en materia tributaria en España y en el resto de países en los que tanto Globalvia como el resto de sociedades que forman parte del Grupo desarrollan su actividad.

2. Objetivo

El Departamento Fiscal Corporativo de Globalvia ha elaborado el presente documento (en adelante, **"Política"**) que contiene la política fiscal del Grupo.

La política fiscal de la compañía consiste básicamente en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria en todas aquellas sociedades del Grupo, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la política empresarial a largo plazo evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

3. Principios:

Los valores que orientan la presente política se encuentran soportados y alineados con los principios corporativos sobre los que se construye el Grupo Globalvia. Dicha Política se enmarca dentro del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Grupo Globalvia, y viene marcada por el cumplimiento de los siguientes principios básicos:

- a) El cumplimiento de las normas tributarias en cada una de las sociedades del Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con su ordenamiento jurídico.
- b) La adopción de decisiones en materia tributaria sobre la base de la interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con la actividad del Grupo.
- c) Promover una relación recíprocamente cooperativa con las distintas Administraciones Tributarias con las que se relaciona en la realización de su actividad, basada en los principios de respeto a la ley, colaboración, transparencia y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que puedan generarse en torno a la interpretación de las normas aplicables y siempre respetando los principios anteriores.
- d) La información al Consejo de Administración de los criterios, interpretaciones y decisiones adoptadas en materia fiscal, así como las principales implicaciones fiscales a tener en cuenta en las operaciones realizadas por el Grupo y asuntos que requieran su aprobación.
- e) La conceptualización de los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países en los que operan, como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por lo tanto, una de sus contribuciones a la sociedad.
- f) Definir los principios de actuación para la fijación de los precios, términos y condiciones de las operaciones realizadas entre empresas vinculadas y posteriores mecanismos de control: Las sociedades del Grupo Globalvia realizarán todas sus operaciones entre empresas vinculadas a valores de mercado y los precios de transferencia se encontrarán adecuadamente soportados.
- g) Prevención, control y reducción de riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales del Grupo.

4. Buenas prácticas tributarias

Globalvia se propone cumplir sus obligaciones fiscales en todos los países en los que opera, así como mantener una relación adecuada con las Administraciones Tributarias correspondientes.

La implementación de los principios anteriormente expuestos lleva a la Sociedad a la aplicación de las siguientes prácticas tributarias:

Prevención del riesgo fiscal

- a) Fomentar prácticas que conduzcan a la prevención y reducción de riesgos fiscales significativos mediante sistemas internos de información y control.
- b) No utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a las actividades propias de la Sociedad y con la única finalidad de eludir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivación exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.
- c) Evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
- d) No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales con la finalidad de eludir obligaciones tributarias.
- e) Solicitar, cuando sea necesario, y en función de las respectivas jurisdicciones, la opinión de expertos fiscales independientes de conocida reputación, así como realizar las correspondientes Consultas ante la Dirección General de Tributos o Autoridad Fiscal correspondiente, en caso de que fuese necesario.
- f) Evaluar adecuadamente con carácter previo las implicaciones fiscales de las inversiones y operaciones realizadas por la Sociedad, informando de ello al Consejo de Administración para su consideración en el proceso decisivo.
- g) Minorar los conflictos derivados de la interpretación de la normativa aplicable, mediante el uso de instrumentos establecidos al efecto por los ordenamientos tributarios respectivos.

Relaciones con las Administraciones Tributarias

Las relaciones de la Sociedad con las Administraciones Tributarias competentes estarán presididas por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad, adoptándose por lo tanto las siguientes prácticas tributarias:

- a) Realizar una interpretación razonable de las normas tributarias y de las previsiones contenidas en los Convenios para evitar la Doble Imposición; y confirmar con las Administraciones Tributarias el tratamiento fiscal aplicable en caso de existir criterios interpretativos fiscales contradictorios.
- b) Presentar las declaraciones tributarias en tiempo y forma que son exigidas por la normativa fiscal aplicable en cada país en el que opera el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles y aplicando los incentivos fiscales que la normativa establece conforme a derecho en cada uno de dichos países.

- c) Facilitar la información y documentación con trascendencia tributaria derivada de actuaciones de revisión o inspección que soliciten las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo, con el alcance debido y de la forma más completa posible.
- d) Hacer uso de todas las facultades que confiere el carácter contradictorio del procedimiento inspector, potenciando, en la medida de lo posible, los acuerdos y conformidades con las Administraciones Tributarias competentes en todas las fases procedimentales en que ello sea factible.

Responsabilidades del Consejo de Administración e Información

En el marco de la normativa aplicable, el Consejo de Administración asume como indelegables, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) La determinación de la política fiscal corporativa.
- b) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- c) La definición de la estructura del Grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.
- d) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo, que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal.
- e) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

En relación con lo anterior, el Departamento Fiscal Corporativo es responsable de informar al Consejo de Administración en los siguientes términos:

- a) Se informará al Consejo de Administración en relación con la elaboración de las Cuentas Anuales, revisión de la nota fiscal de la Memoria y presentación del Impuesto sobre Sociedades; Asimismo, se deberá informar sobre los criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio, y en particular, sobre el grado de cumplimiento de esta política.
- b) Se informará al Consejo de Administración de los criterios fiscales aplicados por la Sociedad, y en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, de sus consecuencias fiscales, cuando constituyan un factor de riesgo relevante.

5. Actualización de las buenas prácticas tributarias

El contenido de la Política deberá ser revisado cada dos años, salvo que surgiesen circunstancias que aconsejasen efectuar dicha revisión en un periodo inferior. La mencionada revisión será efectuada por: (i) Departamento Fiscal Corporativo, (ii) Director de Sistemas de Información y Gestión, (iii) Secretario General, y (iv) aprobación final por el Consejo de Administración.

6. Difusión de la Política Fiscal Corporativa

El Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su Presidente y Consejero Delegado y de sus altos directivos, impulsará el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en ésta política fiscal corporativa por parte de las sociedades integradas en el Grupo cuyas actividades tengan una transcendencia significativa en el ámbito tributario.

En este sentido, nuestra política fiscal está disponible para todos los empleados de Globalvia, en el portal corporativo WorkSpace.

7. Seguimiento y control

La Sociedad adoptará los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios anteriores por parte de todas las sociedades del Grupo, implantándose, bajo la supervisión del Comité de Auditoría y Riesgos, un sistema de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, al objeto de identificar los mismos y definir e incluir medidas de prevención y corrección, junto con los pertinentes controles internos.

Las principales medidas de seguimiento y control interno son, entre otras, las siguientes:

- Adopción de la Política Fiscal Corporativa.
- Adopción del Procedimiento de gestión tributaria.
- Adopción del Procedimiento de reporting tributario.
- Adopción del Procedimiento de Precios de Transferencia.

Bajo la coordinación y supervisión del Departamento Fiscal Corporativo de la Sociedad, las anteriores buenas prácticas serán ejecutadas por los distintos departamentos que tengan encomendadas las obligaciones fiscales de las entidades que integran el Grupo, quienes establecerán los mecanismos de control y las normas internas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa fiscal vigente. Dicha labor comprenderá la totalidad de los países en los que el Grupo se encuentra presente y abarcará la totalidad de áreas que sean desarrollados por el mismo, lo que permite tener una gestión integrada de sus posiciones fiscales de manera coherente y conjunta al resto de riesgos.

